

EXPTE 35/2026

Procedimiento: Selección de Personal y Provisiones de Puestos.

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE CUATRO PLAZAS DE PROFESOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE OGÍJARES EN LAS ESPECIALIDADES DE CLARINETE, GUITARRA CLÁSICA, VIOLONCHELO Y VIOLÍN/VIOLA COMO PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

RESOLUCION PRESIDENCIA

I.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Mediante Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura de fecha 10 de mayo de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Patronato para 2024 (Expediente 49 /2024), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 97, de fecha 21 de mayo de 2024.

La citada Oferta de Empleo Público incluía, entre las plazas de nuevo ingreso de personal laboral, tres (3) plazas de profesor/a en distintas especialidades de la Escuela de Música y Danza de Ogíjares:

- Profesor/a de Clarinete: Grupo de titulación: A2. Tiempo Parcial 40,16%
- Profesor/a de Guitarra Clásica: Grupo de titulación: A2. Tiempo Parcial 65,05%
- Profesor/a de Violonchelo: Grupo de titulación A2. Tiempo Parcial 48,19%

SEGUNDO. Mediante Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura de fecha 17 de junio de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Patronato para 2025 (Expediente 23/2025), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 124, de fecha 3 de julio de 2025 (CVE: BOP-GRA-2025-124000).

La citada Oferta de Empleo Público incluía, entre las plazas de nuevo ingreso de personal laboral, una (1) plazas de profesor/a en la siguiente especialidad de la Escuela de Música y Danza de Ogíjares:

- Profesor/a de Violín/Viola o: Grupo de titulación A2. Tiempo Parcial 31,89%

TERCERO. La convocatoria para la cobertura de las cuatro plazas, respeta el plazo de improrrogable de tres años desde su publicación.

CUARTO. Queda acreditada la existencia de dotación presupuestaria suficiente para atender las retribuciones correspondientes a las plazas objeto de convocatoria, en el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2026.



Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

QUINTO. Por los servicios jurídicos de este Patronato Municipal de Cultura se han elaborado las bases reguladoras del proceso selectivo, que se ajustan al Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ogíjares (BOP núm. 82, de 2 de mayo de 2008), que es de aplicación al Patronato Municipal de Cultura, y sólo para lo que no resulta incompatible con la naturaleza de las plazas vinculada a la EMMDO.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Competencia.

La competencia para la aprobación de las bases de la presente convocatoria corresponde al Presidente del Patronato Municipal de Cultura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 apartado 17 de sus Estatutos Reguladores (BOP nº 195 de 9 de octubre de 2007) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.g) y 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Normativa aplicable en materia de personal laboral.

El presente proceso selectivo se rige por las siguientes disposiciones normativas, por orden de aplicación preferente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), artículos 11 y 55 a 61.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (Texto Refundido de Régimen Local).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ogíjares (BOP núm. 82, de 2 de mayo de 2008), en lo que resulte de aplicación, al carecer de convenio el personal de la Escuela de Música y Danza de Ogíjares.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

TERCERO. Sistema de selección: concurso-oposición.

Conforme al artículo 61.7 del TREBEP, *“Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.”*

Por otro lado conforme al artículo 18.4 del Convenio Colectivo, el sistema de selección para lo empleados públicos en régimen laboral será el de concurso-oposición, sistema mixto que:

Garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en el artículo 103.3 de la Constitución Española.

Desarrolla los principios establecidos en el artículo 55 del TREBEP sobre selección de



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

personal.

Combina la valoración objetiva de méritos (experiencia, formación y antigüedad) con la comprobación práctica de las aptitudes profesionales mediante una prueba eliminatoria.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de (4) plazas de profesor/a de la Escuela de Música y Danza de Ogijares en las especialidades de Clarinete, Guitarra Clásica, Violonchelo y Violín/Viola como personal laboral fijo a tiempo parcial del Patronato Municipal de Cultura, mediante el sistema de concurso-oposición, que figuran como ANEXO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del citado proceso selectivo, de conformidad con las bases aprobadas en el punto anterior, para la cobertura una (4) plazas de profesor/a de la Escuela de Música y Danza de Ogijares en las especialidades de Clarinete, Guitarra Clásica, Violonchelo y Violín/Viola, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2024 y 2025.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases y convocatoria en:

- El Boletín Oficial de la Provincia de Granada.
- La sede electrónica del Patronato Municipal de Cultura

CUARTO.- Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada conforme a lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria.

En Ogijares (Granada)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PROFESORADO PARA LAS ESPECIALIDADES DE CLARINETE, GUITARRA CLÁSICA, VIOLÍN Y VIOLONCHELO MEDIANTE PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “MANUEL CANO TAMAYO” DE OGÍJARES.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presentes Bases la selección para su cobertura definitiva, mediante el sistema de concurso- oposición, de profesorado para las cuatro vacantes producidas en las especialidades de **CLARINETE, GUITARRA CLÁSICA, VIOLÍN y VIOLONCHELO** y las materias de ámbito de música y movimiento y lenguaje musical, **mediante contrato laboral fijo a tiempo parcial**, en la Escuela Municipal de Música y Danza “Manuel Cano Tamayo” de Ogíjares, a partir del curso académico 2026-2027.

1.2.- El régimen jurídico por el que se regulará el personal seleccionado será el régimen de Derecho laboral al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley 2/2015, de 23 de octubre, 15/2015, 30 octubre del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el 12 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO, JORNADA, PERIODO DE PRUEBA, RETRIBUCIONES Y FUNCIONES.

2.1.- Modalidad de contratación.-

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante que resulte definitivamente seleccionado será el de contrato laboral fijo a tiempo parcial regulado en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, que se refiere al contrato a tiempo parcial y artículo 11 del del Texto Refundido de la Ley 2/2015, de 23 de octubre, 15/2015, 30 octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2.- Jornada.-

La jornada de trabajo será a tiempo parcial, del día 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027 con los porcentajes que se establecen a continuación, si bien, podrá ser modificada en función del número de alumnos matriculados y grupos de alumnos resultantes



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

en las diferentes especialidades.

- Clarinete: Grupo A, Subgrupo A2, y porcentaje de jornada de 40,16%
- Guitarra Clásica: Grupo A, Subgrupo A2, y porcentaje de jornada de 65,05%
- Violín: Grupo A, Subgrupo A2, y porcentaje de jornada de 48,19%
- Violonchelo: Grupo A, Subgrupo A2, y porcentaje de jornada de 48,19%

Cada curso finaliza el 30 de junio y comienza de nuevo el 1 de septiembre, estando suspendido el contrato desde el 1 de julio al 31 de agosto de cada año.

Durante cada curso académico, la jornada (número de horas de prestación de servicios) y el horario podrán experimentar variación en función del número efectivo de alumnos matriculados o las necesidades de la Escuela.

2.3.- Periodo de prueba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se establece un periodo de prueba de 6 meses.

2.5.- Retribuciones.-

El profesor/a seleccionado percibirá, en función de la jornada prestada, las retribuciones que corresponden al puesto de acuerdo con el Anexo de Personal del Patronato Municipal de Cultura, que para la jornada completa asciende a 2.829,01€ mensual para el ejercicio 2026, y sus correspondiente pagas extras.

2.6.- Funciones a desarrollar:

El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de la formación cursada. De esta manera las funciones a desempeñar serán las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Cultura, entre otras, las siguientes:

- o Impartir clase.
- o Programación didáctica de sus clases.
- o Programar actividades del aula.
- o Tutorías.
- o Asistir a claustros, reuniones de departamentos y demás necesarias del



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

centro.

- o Participar en los conciertos didácticos organizados por el centro.
- o Participar en las actividades del centro.
- o Cualquier otra materia que por necesidades del centro así se requiera.

A estos efectos, dichas necesidades podrán comprender la impartición de distintas materias del ámbito de la enseñanza musical, incluyendo tanto las propias de la especialidad como otras de carácter complementario (tales como lenguaje musical, iniciación a la música o música y movimiento), en función de la organización y necesidades del centro.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión, como mínimo, del **Título de Grado Profesional de Música en la especialidad a la que se opta o titulación equivalente o superior.**



CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Solicitud.

Los aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como anexo, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria y exposición de las mismas en el BOP de Granada y en los Tablones de Anuncios y páginas Web de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogijares “Manuel Cano Tamayo” y el Patronato Municipal de Cultura. La solicitud de participación se presentará rellenando un formulario (ANEXO II) en el Registro General del Ayuntamiento de Ogijares, sito en C/ Veracruz, número 1, de lunes a viernes de 9 a 13:00 horas, donde será debidamente registrada o bien mediante presentación telemática a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Cultura (<http://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es>). Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia el aspirante manifestará que reúne las condiciones exigidas en la Base 3ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y acompañe la documentación que se indica en el apartado siguiente.

4.2. Documentación.

Los aspirantes, junto con la solicitud, acompañarán la siguiente documentación:

- **Fotocopia del Título de Grado Profesional (o titulación equivalente o superior) en la especialidad a la que se concurre, que deberá cumplir con el requisito temporal especificado en la base 3 apartado e).**
- **Los documentos justificativos de los méritos alegados** (títulos, certificados, etc.) que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten, también, curriculum vitae. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.
- **Para valorar la experiencia laboral será necesaria la aportación del contrato de trabajo junto con la fe de vida laboral actualizada.**
- Resguardo del ingreso de los derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP N° 34 de



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

18.02.2011) y que para el Grupo A2 asciende a 37,72€. El ingreso se realizará en la cuenta de titularidad del Patronato Municipal de Cultura nº ES21 2100 4039 6922 0009 9800.

4.3. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

4.4. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.5. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

4.6. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato dictará Resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el BOP de Granada y en los Tablones de Anuncios y páginas Web de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogijares “Manuel Cano Tamayo” y el Patronato Municipal de Cultura y sus correspondientes sedes electrónicas, con indicación de la causa de exclusión, y se concederá un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de deficiencias. Finalizado dicho plazo, se dictará nueva Resolución con publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.2. Si todos los aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará una única Resolución.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido como mínimo por:

- Un Presidente/a.
- Tres Vocales.
- Un Secretario/a.

6.2.- De conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3.- En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal efecto, al menos uno de los miembros del Tribunal deberá poseer titulación o experiencia profesional en el mismo ámbito o área instrumental de la plaza convocada.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer cualificación profesional adecuada al ámbito de las enseñanzas musicales, acreditada mediante titulación académica o experiencia docente o profesional en el ámbito musical, y en todo caso un nivel académico igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.

6.4. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6. La resolución por la que se designen los miembros del Tribunal incluirá los respectivos suplentes y se publicará en el en el tablón de edictos del Patronato Municipal de Cultura y en la página web de EMMDO a efectos de poder promoverse la recusación prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los supuestos que contempla el artículo 23 del mismo texto legal. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la autoridad que les hubiere designado.

6.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

7.1.- SISTEMA DE SELECCIÓN.



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

7.2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la publicación de la fecha de examen que será el primer procedimiento a realizar. Una vez realizada esta fase, se procederá a la baremación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en consecuencia, la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

Las pruebas podrán ser grabadas conforme a lo previsto en las presentes bases.

Para superar la fase de oposición será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos sobre el total de 20 puntos posibles.

7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN: máximo 20 puntos.

7.2.1.1.- La fase de oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas, orientadas a valorar la competencia técnica, pedagógica y profesional de los aspirantes en la especialidad convocada:

Para superar la fase de oposición será necesario:

Haber obtenido una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 en el ejercicio teórico tipo test.

Alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos en la fase de oposición, calculada como la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios **b)** y **c)**, una vez superado el ejercicio **a)**.

a) Ejercicio tipo test (10 puntos)

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de preguntas de conocimientos sobre el temario incluido en el Anexo II de la convocatoria. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 80 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con arreglo a la siguiente fórmula: número de aciertos menos número de errores, descontando 1 acierto cada 3 errores, obteniéndose así el número de respuestas netas acertadas.

Las preguntas sin respuesta no penalizarán. Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y sólo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

En el supuesto de que como consecuencia de las anulaciones las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las preguntas anuladas por encima del cupo de reserva se tendrán por no puestas, ajustándose por el Tribunal los parámetros de calificación de la prueba al número final de respuestas válidas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Tendrá carácter eliminatorio, de modo que quienes no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidos del proceso selectivo.

A efectos de la calificación final de la fase de oposición, este ejercicio tendrá una valoración máxima de **10 puntos**.

Finalizado el ejercicio teórico tipo test, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, indicando la puntuación obtenida.

Asimismo, en dicha publicación se indicará la fecha, hora y lugar de realización de los siguientes ejercicios de la fase de oposición.

b) Defensa y simulación de una unidad didáctica (7 puntos)

Este ejercicio comprenderá la presentación previa, la defensa y la simulación de la puesta en práctica de una unidad didáctica.

Presentación previa

La unidad didáctica deberá ser presentada por las personas aspirantes en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La presentación se realizará en formato PDF, a través del medio que se habilite en la convocatoria, quedando vinculada al aspirante y no pudiendo ser modificada con posterioridad.

La no presentación de la unidad didáctica en el plazo y forma establecidos supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Formato y extensión

La unidad didáctica deberá ajustarse a las siguientes especificaciones formales:

- Extensión máxima: entre **10 y 15 páginas**, excluyendo portada.



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

- Formato de página: DIN A4.
- Tipo de letra: Arial o similar.
- Tamaño de letra: 12 puntos.
- Interlineado: 1,5 líneas.
- Márgenes: aproximadamente 2,5 cm en cada lado.

La portada deberá incluir, al menos, la especialidad a la que se opta y el título de la unidad didáctica, sin que pueda figurar ningún dato identificativo del aspirante.

El incumplimiento de las especificaciones formales podrá suponer la no valoración de la unidad didáctica, conforme al criterio del tribunal.

Contenido y contextualización

La unidad didáctica deberá estar contextualizada en un nivel equivalente al segundo curso del segundo ciclo de las enseñanzas básicas de música, de acuerdo con el currículo establecido en la normativa vigente.

El aspirante deberá justificar la adecuación del nivel, objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación propuestos en relación con dicho contexto educativo.

Defensa y simulación

El aspirante realizará la defensa oral de la unidad didáctica, seguida de una simulación de su puesta en práctica en el aula, sin alumnado.

En la defensa se expondrá la estructura de la unidad, objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación.

En la simulación se explicará de forma ordenada cómo se desarrollaría una sesión de clase, incluyendo la secuenciación de actividades, recursos y estrategias metodológicas.

El tribunal podrá comprobar la correspondencia entre la unidad didáctica presentada y la expuesta.

Criterios de valoración

En la **defensa de la unidad didáctica** se valorarán los siguientes aspectos:

- La adecuación del contenido al nivel educativo propuesto y a las enseñanzas correspondientes.



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

- El diseño didáctico de la unidad, incluyendo la coherencia de los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación.
- La organización y estructuración de la unidad didáctica.
- La claridad y calidad de la exposición.
- El dominio del contenido, la seguridad en la presentación y la capacidad para responder a las cuestiones planteadas por el tribunal, tanto sobre la unidad como sobre otros ámbitos docentes relacionados con el puesto.

En la **simulación de la puesta en práctica** se valorarán los siguientes aspectos:

- El planteamiento inicial de la sesión y la adecuación de los objetivos propuestos.
- El desarrollo didáctico de la clase y la progresión del aprendizaje.
- La aplicación de estrategias metodológicas adecuadas a la especialidad.
- La gestión del tiempo y la organización de la sesión.
- La capacidad docente demostrada en la simulación.

Concluida la defensa y, en su caso, la simulación de la unidad didáctica, el tribunal podrá plantear a la persona aspirante cuantas cuestiones estime oportunas, tanto sobre la propuesta presentada como sobre otros ámbitos relacionados con la práctica docente, incluyendo contenidos de la especialidad y de aquellas otras materias que pudieran integrarse dentro de las funciones propias del puesto (lenguaje musical, iniciación a la música, música y movimiento u otras análogas).

Dichas cuestiones formarán parte de la valoración global del ejercicio.

Este ejercicio se calificará con una puntuación máxima de **7 puntos**, distribuidos de la siguiente forma: hasta **5 puntos** para la defensa de la unidad didáctica y hasta **2 puntos** para la simulación de su puesta en práctica.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 30 minutos, distribuidos en:

- Hasta 20 minutos para la defensa.
- Hasta 10 minutos para la simulación.

El aspirante dispondrá libremente del tiempo asignado, respetando la duración máxima establecida para cada parte.



Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

El tribunal podrá, en cualquier momento, indicar la finalización de cada una de las partes cuando considere suficientemente evaluados los aspectos correspondientes, garantizando en todo caso la igualdad de trato entre los aspirantes.

c) Ejercicio de interpretación (3 puntos)

Consistirá en la interpretación de una o varias **obras o movimientos** acordes con la especialidad convocada.

Criterios de valoración

En este ejercicio se valorarán los siguientes aspectos:

- El dominio de la técnica instrumental, incluyendo la precisión en la ejecución, la articulación y el control del instrumento.
- La afinación y la calidad del sonido, atendiendo al control tímbrico y a la estabilidad sonora.
- El sentido rítmico y la precisión en el tempo, valorando la regularidad del pulso y la coordinación.
- La interpretación musical, incluyendo el fraseo, la dinámica y la adecuación al estilo de la obra (integrando la expresividad en el discurso musical).

El ejercicio tendrá una duración máxima de **10 minutos**.

El aspirante dispondrá libremente del tiempo asignado, respetando la duración máxima establecida.

El tribunal podrá, en cualquier momento, indicar la finalización del ejercicio cuando considere suficientemente evaluados los aspectos correspondientes, garantizando en todo caso la igualdad de trato entre los aspirantes.

Este ejercicio se calificará con una puntuación máxima de **3 punto**

7.2.1.3.- Tras la finalización de las pruebas, el tribunal publicará el resultado tanto en los tabloneros de anuncios como en las páginas Web de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogíjares “Manuel Cano Tamayo” y Patronato Municipal de Cultura.

7.2.2.- FASE DE CONCURSO: hasta un máximo de 4 puntos.

A) Por méritos profesionales: Hasta 2 puntos

Se valorará la experiencia docente conforme a los siguientes criterios, siempre que



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

se trate de funciones docentes directamente relacionadas con la especialidad:

a) Experiencia en escuelas de música, conservatorios o centros autorizados para impartir enseñanzas musicales regladas

Por cada mes completo trabajado como profesor/a en la especialidad a la que opta:
0,30 puntos.

b) Experiencia en escuelas municipales de música o centros autorizados para impartir enseñanzas musicales no regladas

Por cada mes completo trabajado como profesor/a en la especialidad a la que opta:
0,10 puntos.

c) Experiencia docente musical en centros no autorizados

Por cada mes completo trabajado como profesor/a en la especialidad a la que opta:
0,05 puntos.

Acreditación de los méritos

Los méritos profesionales deberán acreditarse mediante:

- **Contrato de trabajo** o certificado de servicios prestados.
- **Informe de vida laboral actualizado** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- **Certificación del centro** en la que conste el puesto desempeñado y el tipo de centro o enseñanza impartida.

Cuando la documentación aportada **no permita determinar claramente la naturaleza del centro o de la enseñanza impartida**, la experiencia se valorará en el apartado de **menor puntuación que resulte aplicable**.

Solo se computarán **meses completos de servicios efectivamente prestados**.

Se valorará la experiencia docente en materias del **ámbito de música y movimiento dirigidas a alumnado de entre 4 y 7 años**.

d) Por cada mes completo impartiendo enseñanzas elementales de iniciación: 0,10 puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante **certificación del centro** en la que conste la materia impartida y el periodo de docencia.



B) Por méritos formativos: Hasta 2 puntos

- Por cada título de Doctor relacionado con la especialidad: 1 punto
- Por cada Licenciatura (o titulación equivalente) relacionada con la especialidad: 0,75 puntos.
- Por cada Diplomatura (o titulación equivalente) relacionada con la especialidad: 0,50 puntos.
- Por cada Título oficial de máster relacionado con la especialidad: 0,30
- Por asistencia a cursos de la misma especialidad a la que opta:
 - De 0 a 15 horas: 0 puntos.
 - de 16 a 40 horas: 0,15 puntos
 - de 41 a 70 horas: 0,20 puntos
 - de 71 o más: 0,25 puntos

Solo se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, cuyo contenido esté relacionado directamente con el contenido del puesto a desempeñar.

7.2.1.2.- La puntuación global obtenida, además de la puntuación por cada tipo de méritos, se publicará tanto en el tablón de edictos del Patronato Municipal de Cultura como en la página web. En el anuncio se indicará el plazo de 3 días hábiles que se ofrece a los aspirantes para formular las reclamaciones que estimen oportunas.

7.2.1.3.- En caso de empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la **prueba práctica de impartición de clase**.
2. Mayor puntuación obtenida en el **total de la fase de oposición**.
3. Mayor puntuación obtenida en el **apartado de experiencia docente en la especialidad convocada** del concurso de méritos.
4. Si persistiera el empate, el tribunal podrá requerir a los aspirantes empatados la **elaboración y defensa de una propuesta curricular correspondiente a la especialidad convocada**, que será valorada por el tribunal a efectos de establecer



el orden definitivo.

7.2.1.4- La puntuación obtenida se publicará tanto en los tablones de anuncios como en las páginas Web de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogijares “Manuel Cano Tamayo” y el Patronato Municipal de Cultura.

7.3.- Grabación de las pruebas.

El Tribunal podrá acordar la grabación en soporte audiovisual de las pruebas que integran la fase de oposición, exclusivamente a efectos de garantizar la objetividad del proceso selectivo y permitir su revisión en caso de reclamaciones.

Las grabaciones serán utilizadas únicamente por el Tribunal y, en su caso, por los órganos competentes en la resolución de recursos, quedando prohibida su difusión o utilización para fines distintos de los propios del procedimiento selectivo.

Los aspirantes serán informados previamente de la realización de dichas grabaciones, entendiéndose que la participación en el proceso selectivo implica su consentimiento para la grabación en los términos indicados.

Las grabaciones serán custodiadas por el órgano convocante durante el tiempo necesario para la resolución del proceso selectivo y los posibles recursos, procediéndose posteriormente a su eliminación conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

OCTAVA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración, el Tribunal formulará y hará pública la propuesta de contratación laboral. La propuesta deberá recaer sobre el aspirante que haya obtenido mayor puntuación final.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante/a propuesto/a dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. acompañadas del original para su compulsa y dos fotografías



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

tamaño carnet.

b) Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.-

El orden de puntuación final servirá para conformar una bolsa de trabajo en las especialidades objeto de la presente convocatoria para el caso de producirse vacante en las mismas, por vacante, ausencia o enfermedad. Agotada la misma se acudirán a las bolsas de sustituciones existentes y vigentes para cada periodo.

UNDÉCIMA.-BASE FINAL.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En OGIJARES (GRANADA).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN





Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

ANEXO I

MODELO COMÚN DE INSTANCIA

AL SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE OGÍJARES

Don/Doña..... con DNI núm.,.....
y domicilio a efectos de notificaciones en....., con
dirección de correo electrónico..... y
número de teléfono.....al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura
de Ogíjares como mejor proceda,

EXPONE

I. Que vista la convocatoria para la selección como trabajador contratado en régimen de laboral fijo a tiempo parcial mediante el sistema de concurso-oposición de un profesor/a en la especialidad de _____a partir del curso académico 2026/2027 y hasta la provisión definitiva del puesto o en su caso la amortización del mismo, en la Escuela Municipal de Música y Danza “Manuel Cano Tamayo” de Ogíjares, y de conformidad con la Base tercera que rige el procedimiento, DECLARO bajo mi responsabilidad que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

II. Que adjunta la documentación que se indica más abajo.

Por todo ello,

SOLICITA DEL SR. PRESIDENTE

Que admita esta solicitud junto con la documentación anexa para las pruebas de selección de personal referenciada.

En a, de de 2026.

El solicitante,



Fdo.

Se acompaña la siguiente documentación:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

ANEXO II

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Reforma constitucional.

Tema 2. La Corona

Tema 3. Las Cortes Generales. Elaboración de Leyes y Tratados Internacional.

Tema 4. El Gobierno y la Administración.

Tema 5. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales

Tema 6. El Poder Judicial.

Tema 7. La Organización Territorial del Estado. Principios Generales. Administración Local y Comunidades Autónomas.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial, régimen local y educación.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: concepto y clasificación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 11. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas sobre prevención de riesgos laborales.

Tema 12. Régimen Local Español. Organización y competencias provinciales y municipales.

Tema 13. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

Tema 14. El procedimiento administrativo y sus fases. Iniciación. Ordenación. Instrucción y Finalización.

Tema 15. Los recursos administrativos: Concepto y Clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdos.

Tema 17. El personal al servicio de las entidades locales. Clases y Régimen Jurídico. Derechos y Deberes del personal al servicio de las entidades locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE 1: DECRETO 17/2009, DE 20 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA EN ANDALUCÍA

Tema 1. Finalidad y características de las enseñanzas elementales de música

Tema 2. Organización general de las enseñanzas elementales

Tema 3. Estructura de cursos y especialidades

Tema 4. Currículo

Tema 5. Objetivos

Tema 6. Competencias

Tema 7. Metodología

Tema 8. Evaluación

Tema 9. Promoción

Tema 10. Atención a la diversidad

Tema 11. Tutoría

Tema 12. Desarrollo del currículo

Tema 13. Programaciones didácticas

Tema 14. Carácter de la evaluación

Tema 15. Procedimientos de evaluación

Tema 16. Decisiones de promoción

Tema 17. Permanencia



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

BLOQUE 2 ORDEN DE 24 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA EN ANDALUCÍA

Tema 18. Estructura del currículo por especialidades instrumentales

Tema 19. Objetivos en clarinete, guitarra, violín y violonchelo

Tema 20. Contenidos en especialidades instrumentales

Tema 21. Criterios de evaluación en especialidades instrumentales

Tema 22. Relación entre objetivos, contenidos y criterios de evaluación

Tema 23. Orientaciones metodológicas en la enseñanza instrumental

Tema 24. Aplicación de los criterios de evaluación en las especialidades instrumentales

Tema 25. Secuenciación y organización progresiva de los contenidos

Tema 26. Adaptación del currículo y evaluación del rendimiento del alumnado

BLOQUE 3. DECRETO 233/1997, DE 7 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA EN ANDALUCÍA

Tema 27. Concepto de las Escuelas de Música y Danza

Tema 28. Finalidad de las Escuelas de Música y Danza

Tema 29. Características de las enseñanzas

Tema 30. Organización general de las Escuelas de Música

Tema 31. Oferta educativa en las Escuelas de Música

Tema 32. Organización de las enseñanzas

Tema 33. Acceso a las Escuelas de Música

Tema 34. Derechos del alumnado

Tema 35. Deberes del alumnado

Tema 36. Funciones del profesorado

Tema 37. Evaluación en las Escuelas de Música

Tema 38. Autonomía de los centros

Tema 39. Participación en actividades culturales





Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

BLOQUE 4. ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE OGÍJARES (EMMDO).

Tema 40. Oferta de enseñanzas regladas: enseñanzas básicas

Tema 41. Oferta de enseñanzas de iniciación

Tema 42. Oferta de enseñanzas no regladas y talleres

Tema 43. Procedimiento de solicitud de plaza y matrícula

